

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:20 DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/128/2024 INTERPUESTO POR EL C. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS en su calidad de miembro militante, cuadro, simpatizante y presidente municipal propuesto y electo por el Partido Revolucionario Institucional, **EN CONTRA DE:** *“la resolución de fecha 05 cinco de diciembre del 2024, pronunciada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en los autos del procedimiento sancionador identificado con la clave CNJP-PS-SLP-087/2024”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de febrero de 2025 dos mil veinticinco.*

Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 1, 8, 39 de la Ley de Justicia Electoral y 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

1) Téngase por recepcionado a las 13:13 trece horas con trece minutos del día 04 cuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco, escrito, en (01) foja, firmado y remitido a este Tribunal por el **C. Raybel Ballesteros Corona** con el carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, al que adjunta un anexo de 308 fojas, el citado escrito fue remitido a la Ponencia Instructora el día 05 cinco de febrero de la presente anualidad a las 10:59 diez horas con cincuenta y nueve minutos. **Agréguense** los documentos en comento a los autos del presente expediente para su constancia legal.

2) Téngasele a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional por dando cumplimiento al requerimiento dictado por esta autoridad en el Acuerdo de Admisión del Juicio Ciudadano TESLP/JDC/128/2024 de fecha 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco. Ello en razón de que esta autoridad recepciono el día 04 cuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco, escrito, signado por el **C. Raybel Ballesteros Corona** con el carácter de Secretario General de Acuerdos de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del PRI al que adjunta **“COPIA CERTIFICADA** del total de las constancias que integran el expediente identificado con la clave alfanumérica **CNJP-PS-SLP-087/2024**, relativo al Procedimiento Sancionador, promovido por **HUGO ABELARDO URBINA SANTOYO** en contra de **ENRIQUE GALINDO CEBALLOS...**”.

3) Con el Cumplimiento al requerimiento relatado en el párrafo que antecede, esta autoridad jurisdiccional considera que no existe diligencia pendiente por desahogar, ni documentación pendiente de requerir, por lo que, con fundamento en artículo 33 fracción V de la Ley de Justicia Electoral del Estado, **DECRÉTESE EL CIERRE DE INSTRUCCIÓN**. En consecuencia, con fundamento en el artículo 33 fracción VI, de la Ley de Justicia Electoral, procédase a elaborar el proyecto de sentencia del Juicio Ciudadano TESLP/JDC/128/2024.

Notifíquese. Por estrados para su publicidad.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que da fe, Mtra. Gabriela López Domínguez.”

----- **RÚBRICA**-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.